

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 230-2025 MODIFICA RES EX. N° 482-2025

ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN

ALIMENTOS MARINOS S.A. - ARTESANALES BIOBÍO

EXPEDIENTES CEROPAPEL N° 15.793 Y N° 15.795 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 482 DE 2025, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 15 de diciembre de 2025**

R. EX. N° **02850/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por Alimentos Marinos S.A. ALIMAR y por el armador artesanal que se indica, mediante expedientes C.P. N° 15.793 y N° 15.795 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 230/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.677 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 482, modificada por la N° 1.579, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 482, modificada por la N° 1.579, ambas de 2025 citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, de **4.504 toneladas de Anchoveta y 1.821 toneladas de Sardina común**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las referidas unidades de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la pesquería en la Región del Biobío, según corresponda.

3.- Que, mediante expedientes C.P. N° 15.793 y N° 15.795 de 2025, Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de disminuir las toneladas cedidas a las embarcaciones ADRIANA V y RAÚL CÉSAR.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 482, modificada por la N° 1.579, ambas de 2025, citadas en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Los Conquistadores N° 1700, piso 10, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico [nmoreira@alimarthno.cl](mailto:nmoreira@alimarthno.cl), de **4.504 toneladas de Anchoveta y 1.821 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto, en favor de los armadores artesanales ahí indicados inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"4.222,869 toneladas de Anchoveta y 1.645,626 toneladas de Sardina común"**.

b. Modificar la tabla inserta en su resuelvo 2°, por la siguiente:

Nº	ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ANGELA DURAN CONTRERAS	ANGELA VALENTINA	698731	2.891,000	1.169,000
2	ANGELA MONARES DURAN	DON ROBERT	699073		
3	ROBERTO MONARES LORCA	MATIAS NICOLAS	962102		
4	ROBERTO MONARES LORCA	ESTRELLA DEL SUR	700153		
5	MATIAS MONARES DURAN	SANTIAGUITO	703417		
6	LESLIE IRRIBARRA HERRERA	MAR SEGUNDO	697914	602,000	243,000
7	LUIS BEILE SAEZ	ADRIANA V	960094	145,000	24,000
8	RAUL FERNANDEZ SALAS	RAUL CESAR	962641	86,069	7,426
9	VICTOR CARVALLO PEREIRA	MOISES	968614	84,800	34,200
10	JUAN RIFFO SARAVIA	DIEGO ESTEBAN	964054	414,000	168,000
			<b>TOTAL</b>	<b>4.222,869</b>	<b>1.645,626</b>

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/CGS/CAF**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21967069&hash=bb7d5>

Página 3 de 3